



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 747
DE 02 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, ZONA NORTE, EN LA UV. 72, MZ. EQUIPAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 1.661,24 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 1.661,24 m2 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno 24/100 Metros Cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 72, Mz. Equipamiento, a favor de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

- ZONA: Norte, D.M. N° 5.
- U.V.: U.V. 72.
- MANZANA: EQ.
- SUP. SEGÚN MENSURA: 1.661,24 M2
- USO DE SUELO: Equipamiento.
- USO: Equipamiento.
- USO ESPECÍFICO: Equipamiento.
- SITUACIÓN: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide: 83,81 m., línea recta con manzana Equipamiento.
Sur: Mide: 90,57 m., línea recta con manzana Equipamiento.
Este: Mide: 16,33 m., línea recta y curva con calle S/N.
Oeste: Mide: 24,52 m., línea recta con manzana Equipamiento.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V1	481839,429	8040106,001
V2	481846,630	8040106,949
V3	481922,802	8040114,549
V4	481925,601	8040107,139
V5	481922,915	8040099,949
V6	481834,132	8040082,061

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 24/100 METROS CUADRADOS (1.661,24 m2), ubicado en la zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 72, Mz. Equipamiento, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372., modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.